

V°B°	
Subdirección Jurídica	
	
Abogado Redactor	
F.R.M.	

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1486 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ACLARA USO DE VOCABLO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2018

1676

RES. EX. N° 1676 / **VISTOS:** Hoja de Envío/PESQ./N° 128047, de fecha 26 de abril de 2018, Hoja de Envío/PESQ./N° 128071 de igual fecha, el Informe Técnico N° 562, denominado "Implementación de un procedimiento de fiscalización para el recurso Jibia (*Dosidicus gigas*), remitido a través de Hoja de Envío/PESQ./N° 126795, de fecha 09 de abril de 2018, Memorandum/Comex/N° 127443 de 18 de abril de 2018, la Resolución Exenta N° 1486 de 19 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 129 de 2013, el Decreto Exento N° 80 de 13 de febrero de 2018 y el Decreto Exento N° 623, de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 316 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – en adelante e indistintamente "el Servicio" o "Sernapesca", ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, en cumplimiento de lo antes indicado, se detectó por parte del Servicio la necesidad de regular un procedimiento que regule los requisitos, forma y condiciones para la fiscalización de la pesquería del recurso Jibia (*Dosidicus gigas*) en la Región del Biobío.

Que mediante Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018, citada en vistos, se aprobó la implementación del procedimiento de fiscalización para el recurso Jibia (*Dosidicus Gigas*).

Que, mediante las Hojas de Envío/PESQ./N° 128047 y Hoja de Envío/PESQ./N° 128071 ambas de fecha 26 de abril de 2018, se solicitó por parte de la Subdirección de Pesquerías, que se modificara y aclarara el acto administrativo indicado en el considerando anterior en el siguiente sentido:

- a) Modificar el Resuelvo SEGUNDO en el sentido de indicar que la entrada en vigencia del acto administrativo será el 22 de mayo de 2018.
- b) Aclarar que el vocablo "certificación" utilizado en el inciso 5° del artículo segundo, está utilizado en el sentido de verificar el cumplimiento de la obligación de dar el aviso de recalada, y no en el sentido a que se refiere el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido lo anterior, resulta procedente modificar la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018, en los términos indicados.

RES U E L V O:

1.- **Modifícase** el resuelto **SEGUNDO** de la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprobó la implementación del procedimiento de fiscalización para el recurso Jibia (*Dosidicus Gigas*) en el sentido de indicar que la entrada en vigencia del acto administrativo será el 22 de mayo de 2018.

2.- **Aclárese** que el vocablo "certificación" utilizado en el inciso 5° del artículo segundo, está utilizado en el sentido de verificar el cumplimiento de la obligación de dar el aviso de recalada, y no en el sentido a que se refiere el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura

3.- En lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y TRANSCRÍBASE.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

1. Subdirección Nacional.
2. Subdirección de Pesquerías.
3. Subdirección Jurídica.
4. Dirección Regional de Pesca y Acuicultura del Biobío.
5. Oficina de Partes.